



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3029-16

BUENOS AIRES, 4 NOV 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

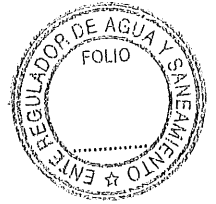
Que el artículo 2º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) caracteriza la prestación del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales como servicio público.

Que conforme lo prescripto por el citado artículo, la sociedad AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. es la concesionaria del servicio de agua potable y desagües cloacales en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 304 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 3029-16



///2

17 de mayo de 2006 (B.O. 07/06/06).

Que, asimismo, el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que entre las obligaciones del Ente Regulador establecidas por el artículo 42 de dicho Marco Regulatorio se encuentra la de efectuar y publicar consultas y encuestas periódicas para medir el grado de satisfacción anual de los usuarios y de la comunidad.

Que, en consecuencia, resulta necesario considerando la responsabilidad del Organismo efectuar y publicar dichas consultas y encuestas periódicas para medir el grado de satisfacción anual de los usuarios y de la comunidad por los servicios prestados por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A conforme lo informado por la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Que, conforme lo expuesto, el Presidente del Organismo instruyó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin de que se implementen las acciones pertinentes para las contrataciones del Dr. Clemente ETCHEGARAY (D.N.I. Nº 20.707.679), de la Sra. Ayelen Natalia PINO (D.N.I. Nº 24.412.488) y de la Srta. Silvia Analía REYNA (D.N.I. Nº 25.303.010), en orden a contar con sus servicios para la elaboración de la correspondiente Encuesta Anual de Satisfacción del Usuario, por el término de DOS (2) meses contados a partir del día de la suscripción de los respectivos contratos.

Que las contrataciones descriptas en el considerando precedente lo son por el término contractual arriba indicado, bajo la modalidad de contrato de servicios y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3029-16

///3

contratos que como Anexos I, II y III se adjuntan a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó además que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la mentada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3029-16

///4

complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV de la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41°, 42°, inc. y) y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3029-16

///5

Nº 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con el Dr. Clemente ETCHEGARAY (D.N.I. Nº 20.707.679), por el término de DOS (2) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Sra. Ayelen Natalia PINO (D.N.I. Nº 24.412.488), por el término de DOS (2) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la celebración de un contrato de servicios con la Srta. Silvia Analía REYNA (D.N.I. Nº 25.303.010), por el término de DOS (2) meses, contados a partir del día de su suscripción; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo III se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000051

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

  
ING. ALBERTO L. MONFRINI  
PRESIDENTE